



## REGLAMENTO DE PRODUCTO DE DEPÓSITO A TÉRMINO FIJO DESMATERIALIZADO “CDT DIGITAL” KOA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

El presente reglamento constituye un Contrato de Adhesión, que tiene como objeto regular las relaciones jurídicas que se generen entre el (los) titular (es) del Certificado de Depósito a Término – CDT Digital (en adelante, el CLIENTE) y KOA (en adelante, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), conjuntamente las Partes, derivadas de las operaciones de depósito a término que realice el CLIENTE, en moneda legal colombiana que se llegarán a constituir. Este instrumento contiene las condiciones, procedimientos, obligaciones y responsabilidades relacionadas con el producto de CDT Digital que la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ofrece, y a los cuales se adhiere el CLIENTE, en los términos que adelante se regulan.

En todo caso, adquirirá la calidad de CLIENTE la persona natural o persona jurídica, que haya cumplido con el proceso de conocimiento del cliente estipulado por KOA, de acuerdo con lo establecido en la ley, sea aceptada su solicitud, y se vincule con KOA a través de cualquier producto o servicios de los que ofrece.

### 1. Definición

El Certificado de Depósito a Término Digital o de naturaleza desmaterializada, en adelante el CDT, es un título valor nominativo, que hace parte de los depósitos a término, que se regirá por lo consagrado en el Código de Comercio y demás normas concordantes, consistente en un registro electrónico, que representa una suma de dinero depositada por el CLIENTE en la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. El CDT será administrado por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, directamente o a través de un tercero contratado por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, quien asumirá el costo de la contratación.

### 2. Constitución

Como prueba de la constitución del CDT, el CLIENTE podrá descargar la respectiva Certificación en la que constará las condiciones del mismo, como titular, fecha de expedición, plazo, interés pactado, forma de pago de interés.

La certificación o soporte de constitución emitidos por LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en ningún caso serán transferibles, o negociables a ningún título, ni constituirán título valor alguno y no prestarán mérito ejecutivo. En caso de pérdida, hurto y destrucción del CDT no habrá lugar a reposición de título valor.

### 3. Titularidad

El CDT podrá constituirse a nombre de una sola persona, natural o jurídica, quien será la única autorizada para el manejo del título.



#### 4. Plazo

La duración del depósito será el plazo determinado por el CLIENTE al momento de la constitución del CDT y sólo será pagadero al vencimiento de dicho plazo. Por esta razón el título no podrá ser redimido antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado o sus prórrogas.

#### 5. Redención

El capital y los intereses causados y pendientes de pago del CDT serán pagados por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO un día hábil posterior a la fecha de vencimiento del título, en la cuenta de ahorros y/o cuenta corriente instruida por el CLIENTE para tal fin, a través de los canales digitales dispuestos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. No obstante, los rendimientos sí podrán ser retirados en periodicidades diferentes a la fecha de vencimiento, de acuerdo con las condiciones señaladas expresamente por el CLIENTE, a través de los canales digitales dispuestos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO al momento de adquirir el CDT.

#### 6. Prórrogas

Si el CLIENTE no solicita la redención del CDT a la fecha de su vencimiento inicial, el mismo será prorrogado automáticamente por un tiempo igual al inicialmente pactado, y en todo caso hasta que el CLIENTE, a través de los medios digitales dispuestos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para tal fin, manifieste su intención de no prorrogar el CDT. En todo caso, el CLIENTE podrá solicitar a la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la no renovación del título, hasta un día calendario antes de la fecha de vencimiento del CDT mediante los canales digitales establecidos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para tal fin.

#### 7. Rendimientos

La COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO reconocerá al CLIENTE, o a quien represente sus derechos, rendimientos del CDT únicamente por concepto de intereses, a la tasa fija que reconozca la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO al momento de la emisión del CDT, las cuales están disponibles en nuestra página web [www.koa.co](http://www.koa.co). Los rendimientos se liquidarán y pagarán de acuerdo con la periodicidad señalada por el CLIENTE al momento de la constitución del CDT. El control y registro del pago de los intereses se llevará electrónicamente en el sistema de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. La COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO pagará los intereses generados por el CDT durante el plazo pactado, directamente al titular del título, en la cuenta bancaria que el CLIENTE inscriba. De no ser posible realizar el pago en la cuenta inscrita por el CLIENTE en nuestro canal digital, la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO dejará a disposición del CLIENTE los recursos en una cuenta por pagar, sin que esto implique la generación de algún tipo de interés.

#### 8. Tasa de interés

Las tasas de interés se pactarán para cada periodo, en términos efectivos anuales, sin perjuicio de su expresión en términos nominales. Para efectos de liquidar el CDT, salvo pacto expreso en contrario, se entiende que, todos los meses tienen 30 días y los años 360 días. Para cada prórroga y /o renovación la tasa de interés será la que la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO esté reconociendo para esta modalidad de depósito con las mismas características.

#### 9. Retención en la fuente

La COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO descontará el porcentaje correspondiente a la



retención en la fuente de acuerdo con la normatividad vigente, cuando el titular del CDT solicite la cancelación de este, o cuando se haga el pago de los intereses, o su abono en cuenta.

## 10. Endoso

El CLIENTE podrá transferir el CDT mediante endoso en propiedad, para lo cual se realizará la respectiva anotación de cuenta en el registro electrónico que administra la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o el tercero contratado por esta. Para tales efectos, el CLIENTE deberá solicitar el respectivo endoso a través de nuestros canales de atención, quejas y reclamos, y cumplir los procedimientos establecidos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para tal fin en materia de vinculación de CLIENTE.

Se considerará legítimo titular al inscrito en el registro de titulares de DEPÓSITO. El CDT emitido por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO no podrá fraccionarse.

## 11. Autorizaciones

El CLIENTE autoriza a la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para que durante la vigencia de sus productos:

- A.** Custodie y administre los títulos que conforman el portafolio del CLIENTE, directamente o a través de un tercero.
- B.** Endosar en administración los CDT de propiedad del CLIENTE y a realizar todas las actividades derivadas de esta operación.
- C.** Durante la vigencia del depósito desmaterializado emitido en forma electrónica, por ningún motivo se expedirá un título físico.

Las autorizaciones consignadas en este documento permanecerán vigentes, mientras el CLIENTE mantenga con la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO títulos que conformen su portafolio.

## 12. Fallecimiento

Ante el fallecimiento del titular del CDT, al vencimiento del plazo, La COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá realizar la entrega las sumas depositadas directamente a sus causahabientes legítimos, de conformidad con los montos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

## 13. Embargos

Los recursos incorporados en el CDT podrán ser embargados hasta el 100% del valor del capital y los intereses, por lo que, en caso de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO reciba una orden de embargo de autoridad competente, la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO proceder de conformidad con la ley, con la ejecución de la medida. Cualquier petición, solicitud, queja o reclamo respecto de la medida de embargo, deberá ser tramitada por el CLIENTE, directamente ante la autoridad que impone la medida.

## 14. Sarlaft

En cumplimiento de su obligación legal de prevenir el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá dar por terminada



la relación contractual con el CLIENTE, o abstenerse de otorgar otros productos o servicios al CLIENTE, y ejercer las acciones a las que legalmente haya lugar en cualquier momento y sin previo aviso, cuando el(los) CLIENTE(S):i) haya(n) sido incluido(s) en una lista restrictiva o vinculante o, ii) cuando haya(n) sido sancionados o condenados en cualquier instancia por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, por conductas ilícitas relacionadas con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo y sus delitos fuente. Cuando EL CLIENTE sea una persona jurídica, para que la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO pueda ejercer las acciones aquí referidas, y las que legalmente haya lugar, bastará con que la empresa o alguno de sus accionistas, socios, administradores o representantes legales, haya sido incluido en alguna lista restrictivas y/o vinculante con las características ya mencionadas o la vinculación formal del CLIENTE o si es el caso, de cualquiera de sus accionistas, socios, administradores o representantes legales, a un proceso judicial nacional y/o internacional, relacionado con las actividades de las que trata este numeral.

## 15. Terminación unilateral

LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá dar por terminado en forma unilateral la relación contractual con el CLIENTE en los siguientes eventos, que constituyen causas objetivas y razonables atribuibles a EL CLIENTE:

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de los productos y/o servicios financieros ofrecidos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

- ✓ Reporte en la lista OFAC o similares y/o listas internacionales vinculantes o similares.
- ✓ No cumplir con su obligación de suministrar o actualizar la información solicitada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o suministrarla en forma incompleta, inexacta, o inoportuna.
- ✓ Renuencia para suministrar o actualizar información, o suministrarla en forma incompleta o inexacta.
- ✓ Renuencia a no justificar sus movimientos bancarios.
- ✓ No pertenecer al mercado objetivo de LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
- ✓ Desarrollar actividades que generan algún tipo de riesgo para la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
- ✓ Utilizar los productos y/o servicios financieros OFRECIDOS POR LA compañía de financiamiento, para la celebración de operaciones no coherentes con la actividad desarrollada.
- ✓ Negarse a adoptar las medidas de seguridad y/o control que LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO le establezca y comunique para el manejo de sus productos y/o servicios financieros.
- ✓ Aportar documentos falsos total o parcialmente.
- ✓ Rechazar las modificaciones que LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO le notifique.

## 16. Vigencia y aceptación del reglamento

El titular legítimo del CDT acepta expresamente los términos y condiciones del presente reglamento para lo cual simplemente bastará con la constitución del depósito, y



estará vigente durante todo el tiempo de vigencia del producto o servicio de CDT constituido por EL CLIENTE.

EL CLIENTE declara haber recibido el presente reglamento, obligándose a leerlo, conocerlo y consultarlo en desarrollo de las operaciones que realice, sin perjuicio de haber recibido de parte de LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, una clara, cierta y adecuada ilustración respecto de los productos y/o servicios financieros que ofrece, incluyendo sus costos, los derechos y las obligaciones que adquiere, y cuyas condiciones especiales se detallan más adelante.

Adicionalmente, la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ha puesto a disposición de EL CLIENTE, a través de su página web [www.koa.co](http://www.koa.co) el texto del presente REGLAMENTO y campañas de educación financiera sobre el manejo de sus productos y/o servicios financieros y el CLIENTE se encuentra en el deber legal de atender y consultar, como una práctica de protección propia.

Las modificaciones que LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO realice al presente reglamento, se informarán a EL CLIENTE a través de su página web [www.koa.co](http://www.koa.co), indicando el plazo con el que cuenta EL CLIENTE, para aceptar expresamente la modificación, o para que, en forma de aceptación tácita, realice alguna operación relacionada con los productos y/o servicios financieros objeto de modificación.

## 17. Defensor del consumidor financiero

El cliente podrá interponer cualquier solicitud que sea de competencia del Defensor del Consumidor Financiero: Serna & Rojas Asociados, a quien puede contactar mediante los siguientes canales:

- ✓ **Nombre:** Carlos Mario Serna Jaramillo Suplente: Patricia Amelia Rojas Amézquita
- ✓ **E-mail:** [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com)
- ✓ **Dirección:** Carrera 16A #80-63. Edificio Torre Oval Oficina 601, Bogotá D.C.
- ✓ **Teléfono:** (601) 4898285
- ✓ **Sitio web:** [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com)
- ✓ **Horario de Atención:** Lunes a viernes de 8 a.m a 12:00 p.m y de 2 p.m a 5 p.m

## 18. Canales de atención, quejas y reclamos

EL CLIENTE tiene derecho a presentar de manera respetuosa peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y/o ante el Defensor del Consumidor Financiero, y/o ante la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de los siguientes medios:

- ✓ **Línea de atención:** 601-3902240
- ✓ **Chat de la página Web:** [www.koa.co](http://www.koa.co)
- ✓ **Línea WhatsApp:** 300-638-4464
- ✓ **Portal de Clientes PQRS:** <http://www.koa.co/pqrs/>

Estar juntos, **sí**  
lo hace posible